

FORMATO N° 11
ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
BIENES
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

1	NÚMERO DE ACTA	001-2023		
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL			
	En la ciudad de Iquitos, a los 07 días del mes de julio del 2023, en el local de la oficina de abastecimiento a las 02:00 de la tarde, el organo encargado de las contrataciones, designado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 004-2023-A-MDL/CH, encargado de la preparacion, conduccion y realizacion del procedimiento de seleccion de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 12-2023-MDL/OEC-1, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE GRASS SINTETICO PARA LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ANEXO DE QUECHAQUEHUINCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QQUEHUINCHA DEL DISTRITO DE LIVITACA-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI 2551269, a fin de efectuar la APERTURA, EVALUACIÓN y CALIFICACIÓN de la ofertas correspondientes según orden de prelación			
3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)			
	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	C.P.C. ROGER ALVARO QUISPE		
4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES			
	De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:			
	N°	Nombre o razón social del participante		
	RUC	Estado		
	1	GOMEZ CHAVARRIA PETER JESUS	10402725791	Válido
	2	LOAYZA PALOMINO JANET ALICE	10407483630	Válido
	3	RUPA PONCE EMILIO	10434069420	Válido
	4	MARTIARENA QUISPE KEVIN ANTONIO	10477841592	Válido
	5	VALENCIA PUMA WILDERT	10486435785	Válido
	6	CALLER ZAVALA MARVIN ABDUL	10708717016	Válido
	7	SORIA MANOTUPA ERICK MIGUEL	10714710694	Válido
	8	HUAMANI MENDOZA VLADIMIR	10743169145	Válido
	9	QUENTA CHAMBILLA LUDEL VLADIMIR	10768798317	Válido
	10	CYS PACIFICO INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CYS PACIFICO INVERSIONES S.A.C.	20491030691	Válido
	11	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y CONSULTORES PERU S.A.C.	20542681731	Válido
	12	CORPORACION CUPY GRASS S.A.C	20545116716	Válido
	13	CORPORACION MVM PERU E.I.R.L.	20574652635	Válido
	14	INVERSIONES MUNDO GRASS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20601303052	Válido
	15	WALY Y MAR E.I.R.L.	20601462193	Válido
	16	AR IMPROCONSA GROUP S.A.C.	20603550341	Válido
	17	ALMIBOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ALBIMOL S.R.L.	20603631359	Válido
	18	E & F INGENIEROS-CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	20605394991	Válido
	19	TEAM SPORTS PERU E.I.R.L	20605446613	Válido
	20	KALI INGENIERIA Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20605819371	Válido
	21	ADARA CORPORATION E.I.R.L.	20606848057	Válido
	22	COVALTRON E.I.R.L.	20607653501	Válido
	23	NERV - ASFALTOS Y PROYECTOS VIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20607735248	Válido
	24	NERV-GEOSINTETICOS Y DEFENSA RIBEREÑA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20607795984	Válido
	25	IVE CAT S.A.C.	20608060228	Válido
	26	KOTLIN SERVICES S.A.C.	20608345273	Válido
	27	CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L.	20608432257	Válido
	28	GRUPO VILLACORTA Y ASOCIADOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20609316358	Válido
5	DETALLE DE LOS POSTORES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS:			
	En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas a través del SE@CE:			
	N°	Nombre o razón social del postor		
	Fecha de presentación	Hora de presentación		
	1	CYS PACIFICO INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	22/06/2023	21:10:45
	2	IVE CAT S.A.C.	22/06/2023	21:26:24
	3	INVERSIONES MUNDO GRASS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	22/06/2023	21:26:10
	4	TEAM SPORTS PERU E.I.R.L	22/06/2023	17:31:27
	5	CORPORACION CUPY GRASS S.A.C	22/06/2023	23:01:43
	6	WALY Y MAR E.I.R.L.	22/06/2023	20:11:03
6	Acto seguido, se procede con la apertura de los sobres electronicamente que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas previstas en las bases.			
	SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS			
	El Organo Encargado de las Contrataciones durante la admision, solicitó al postor WALY Y MAR E.I.R.L. subsanar su oferta dentro del plazo de 01 día hábil, conforme a la siguiente información:			
	- Documento mediante el cual se solicitó la subsanación:	ACTA DE SUBSANACION		
	- Documento mediante el cual el postor comunicó la subsanación:	ANEXOS		
	- Fecha de presentación ante la plataforma SEACE de la Entidad del documento mediante el cual el postor comunicó la subsanación:	5/07/2023		
	- Detallar el documento o error que se subsanó:	ANEXOS		

FORMATO N° 11

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:

BIENES

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
7	DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS	
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:		
1	IVE CAT S.A.C.	de conformidad al Artículo 29. Requerimiento 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. (...) El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Así mismo se hace diferencia al literal a) 60.2 del artículo 60, indica que "Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;" visto la oferta del postor este modifica el objeto de la convocatoria en el anexo N° 6 y a la vez no tomo en cuenta el formato exigido para un procedimiento de selección bajo el sistema de suma alzada siendo que utilizo el formato para una convocatoria bajo el sistema de precios unitarios no siendo concordante con las bases integradas que constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. adjunta la ficha técnica de fabricante del bien mas no su traducción por el colegio de traductores del Perú y habiéndose hecho la revisión integral de la propuesta se encontró que la capacitación adjuntada en su propuesta fue emitida por el gerente de la empresa Ivegrass habiéndose echo la búsqueda de la empresa en el sistema de RUC esta no registra un numero de RUC para el nombre o razón social Ive Grass, asimismo el documento no contiene los nombres y apellidos de quien suscribe el documento. Habiendo indicado lo anterior el órgano encargado de las contrataciones en este caso es el único competente bajo las funciones que le corresponde determinar si la oferta del postor adolece de un error material o formal que puede ser objeto de subsanación, para lo cual debe tenerse en consideración los criterios desarrollados en los principios que rigen las contrataciones del estado. De la misma forma la normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar su verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad, por el contrario de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria, que imposibilite determinar fehacientemente el real alcance de la misma, este deberá no admitirla y/o descalificarla, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS QUE CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EVALUAR LAS PROPUESTAS EN VIRTUD A ELLAS, finalmente el órgano encargado de las contrataciones en función a las condiciones expresamente detalladas con anterioridad, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno, de la oferta presentada, electrónicamente por el postor determina NO ADMITIR LA PROPUESTA.
2	INVERSIONES MUNDO GRASS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	de conformidad al Artículo 29. Requerimiento 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. (...) El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. visto la oferta del postor este modifica las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y bases integradas que constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. asimismo el órgano encargado de las contrataciones determina que no se considero como factor de evaluación el plazo de entrega. y no aplica subsanación en cumplimiento al literal a) 60.2 del artículo 60, indica que "Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;" asimismo modifica el objeto de convocatoria en el anexo N° 6 y a la vez no tomo en cuenta el formato exigido para un procedimiento de selección bajo el sistema de suma alzada siendo que utilizo el formato para una convocatoria bajo el sistema de precios unitarios no siendo concordante con las bases integradas, no adjunta la ficha técnica de fabricante del bien puestos que estas vienen en idioma ingles y estas deben ser traducidas por el colegio de traductores del peru y habiéndose hecho la revisión integral de la propuesta se encontró que la capacitación adjuntada no se consigna las horas efectivas y no es legible. Habiendo indicado lo anterior el órgano encargado de las contrataciones en este caso es el único competente bajo las funciones que le corresponde determinar si la oferta del postor adolece de un error material o formal que puede ser objeto de subsanación, para lo cual debe tenerse en consideración los criterios desarrollados en los principios que rigen las contrataciones del estado. asimismo la normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar su verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad, por el contrario de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria, que imposibilite determinar fehacientemente el real alcance de la misma, este deberá no admitirla y/o descalificarla, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS QUE CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EVALUAR LAS PROPUESTAS EN VIRTUD A ELLAS, finalmente el órgano encargado de las contrataciones en función a las condiciones expresamente detalladas con anterioridad, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno, de la oferta presentada, electrónicamente por el postor determina NO ADMITIR LA PROPUESTA.
3	TEAM SPORTS PERU E.I.R.L	de conformidad al Artículo 29. Requerimiento 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. (...) El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. visto la oferta del postor este modifica las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y bases integradas que constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. asimismo el órgano encargado de las contrataciones determina que no se considero como factor de evaluación el plazo de entrega. y no aplica subsanación en cumplimiento al literal a) 60.2 del artículo 60, indica que "Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;" asimismo no adjunta la ficha técnica de fabricante del bien puestos que estas vienen en idioma ingles y estas deben ser traducidas por el colegio de traductores del peru y no adjunta en su propuesta tecnica el anexo 6 tal como lo indica las bases integrales y esta no es subsanable, habiéndose hecho la revisión integral de la propuesta se encontró que la experiencia en la especialidad no es acreditada puesto que este adjunta facturas sin algún documento emitido por entidad del sistema financiero, de la misma forma adjunta contratos sin su respectiva constancia y/o conformidad, con respecto a la acreditación del personal clave es como ing supervisor de diversas obras y no como técnico especialista en instalación de Grass sintético, cabe indicar que al requerirse un técnico especialista en instalación de gras es con el fin de garantizar la correcta instalación del bien mas no para supervisar la instalación, vista la acreditación presentada por el postor este no se encuentra acorde a lo requerido en las bases integradas del proceso de selección. Habiendo indicado lo anterior el órgano encargado de las contrataciones en este caso es el único competente bajo las funciones que le corresponde determinar si la oferta del postor adolece de un error material o formal que puede ser objeto de subsanación, para lo cual debe tenerse en consideración los criterios desarrollados en los principios que rigen las contrataciones del estado. De la misma forma la normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar su verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad, por el contrario de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria, que imposibilite determinar fehacientemente el real alcance de la misma, este deberá no admitirla y/o descalificarla, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS QUE CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EVALUAR LAS PROPUESTAS EN VIRTUD A ELLAS, finalmente el órgano encargado de las contrataciones en función a las condiciones expresamente detalladas con anterioridad, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno, de la oferta presentada, electrónicamente por el postor determina NO ADMITIR LA PROPUESTA.



FORMATO N° 11
ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
BIENES

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

4	CORPORACION CUPY GRASS S.A.C	de conformidad al Artículo 29. Requerimiento 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, (...) El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Así mismo se hace diferencia al literal a) 60.2 del artículo 60, indica que "Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;" visto la oferta del postor este no adjunta la ficha técnica de fabricante del bien puestos que estas vienen en idioma inglés y estas deben ser traducidas por el colegio de traductores del peru y habiéndose hecho la revisión integral de la propuesta se encontró que la capacitación adjuntada en su propuesta no contiene los nombres y apellidos de quien suscribe el documento. Habiendo indicado lo anterior el órgano encargado de las contrataciones en este caso es el único competente bajo las funciones que le corresponde determinar si la oferta del postor adolece de un error material o formal que puede ser objeto de subsanación, para lo cual debe tenerse en consideración los criterios desarrollados en los principios que rigen las contrataciones del estado. De la misma forma la normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar su verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad, por el contrario de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria, que imposibilite determinar fehacientemente el real alcance de la misma, este deberá no admitirla y/o descalificarla, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS QUE CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EVALUAR LAS PROPUESTAS EN VIRTUD A ELLAS, finalmente el órgano encargado de las contrataciones en función a las condiciones expresamente detalladas con anterioridad, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno, de la oferta presentada, electrónicamente por el postor determina NO ADMITIR LA PROPUESTA.
5	WALY Y MAR E.I.R.L.	de conformidad al Artículo 29. Requerimiento 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, (...) El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. visto la oferta del postor este no adjunta la ficha técnica de fabricante del bien puestos que estas vienen en idioma inglés y estas deben ser traducidas por el colegio de traductores del peru y habiéndose hecho la revisión integral de la propuesta se encontró que la experiencia del personal clave es como ing supervisor de proyectos de instalación de gras sintético y no como técnico especialista en instalación de Grass sintético, cabe indicar que al requerirse un técnico especialista en instalación de gras es con el fin de garantizar la correcta instalación del bien mas no para supervisar la instalacion, vista la acreditación presentada por el postor este no se encuentra acorde a lo requerido en las bases integradas del proceso de selección. Habiendo indicado lo anterior el órgano encargado de las contrataciones en este caso es el único competente bajo las funciones que le corresponde determinar si la oferta del postor adolece de un error material o formal que puede ser objeto de subsanación, para lo cual debe tenerse en consideración los criterios desarrollados en los principios que rigen las contrataciones del estado, asimismo la normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar su verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad, por el contrario de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria, que imposibilite determinar fehacientemente el real alcance de la misma, este deberá no admitirla y/o descalificarla, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS QUE CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EVALUAR LAS PROPUESTAS EN VIRTUD A ELLAS, finalmente el órgano encargado de las contrataciones en función a las condiciones expresamente detalladas con anterioridad, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno, de la oferta presentada, electrónicamente por el postor determina NO ADMITIR LA PROPUESTA.



8	DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN	
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:		
N°	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula
1	CYS PACIFICO INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	UNICO

9	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS		
9.1	DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA		
N°	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta	% del valor referencial
1	CYS PACIFICO INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	72,000.00	99.66%
9.2	DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según Anexo N° 01 que forma parte de la presente Acta.			

10	PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES		
COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR			
10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CYS PACIFICO INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		100.00
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		100.00

11	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN		
De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:			
N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL	
1	CYS PACIFICO INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	105.00	
Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.			

FORMATO N° 11
ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
BIENES

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

12	CALIFICACIÓN		
	Luego de culminada la evaluación, el organo encargado de las contrataciones determina si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:		
12.1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CYS PACIFICO INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE NO CUMPLE
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR	
		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X
	C.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	X
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICA
	SI NINGUNO DE LOS DOS POSTORES CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EL COMITE DE SELECCION O EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, SEGÚN CORRESPONDA, DEBE VERIFICAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES ADMITIDOS, SEGÚN EL ORDEN DE PRELACIÓN OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN.		
12	DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS		
	La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación, según Anexo N° 1 que forma parte de la presente Acta.		
13	RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN		
	De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el PRIMER lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:		
	N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR	
	1	CYS PACIFICO INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	
	DE SER EL CASO INCLUIR:		
	Asimismo, los siguientes postores fueron descalificados por no cumplir los requisitos de calificación especificados en las bases:		
	N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACIÓN
	1	NINGUNO	NINGUNO
14	ACUERDO ADOPTADO		
	El organo encargado de las contrataciones, da por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y a los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.		
15			
	C.P.C. ROGER ALVARO QUISPE		
	NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES		

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA, FACULTATIVA Y REQUISITOS DE CALIFICACION

CONTRATACION DEL BIEN		DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA						DOCUMENTOS DE ADMISION		SITUACION DE LA OFERTA	
CONTRACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE GRASS SINTETICO PARA LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ANEXO DE QUECHAQUEHUINCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OQUEHUINCHA DEL DISTRITO DE LIVITACA-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI 2551269		a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	e) Ficha técnica del fabricante, del bien ofertado para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.	f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	ADMITIDA	NO ADMITIDA
ITEM N°	POSTORES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA
1	CYS PACIFICO INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
2	IVE CAT S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO ADMITIDA
3	INVERSIONES MUNDO GRASS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO ADMITIDA
4	TEAM SPORTS PERU E.I.R.L	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO ADMITIDA
5	CORPORACION CUPY GRASS S.A.C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO ADMITIDA
6	WALY Y MAR E.I.R.L	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO ADMITIDA

ITEM	POSTOR	FACTORES DE EVALUACION					ORDEN DE PRELACION	
		PRECIO DE LA OFERTA MAS BAJA	PRECIO OFERTADO	PUNTAJE MAXIMO DEL PRECIO	PRECIO PUNTAJE	BONIFICACION DE MYPE 5%		PUNTAJE TOTAL
1	CYS PACIFICO INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	72,000.00	72,000.00	100	100.00	5.00	105.00	1
		Om		PMP	$PI = \frac{Om \times PMP}{Oj}$			

